



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00062

Decisión: Notifica demandados y designa curador Ad-Litem

(I) Se incorporan al expediente los avisos que el apoderado de la parte actora remitió a los vinculados **Isael Palmera y Olger Enrique Flórez Vanegas**, realizados en debida forma según lo previsto en el **artículo 292 del Código General del Proceso**, no obstante, a pesar de encontrarse con la constancia de haber sido rehusados el Despacho dará aplicación a la regla prevista en el inciso 2° del numeral 4° del artículo 291 *idem*, y ellos se tendrán efectivamente entregados a sus destinatarios.

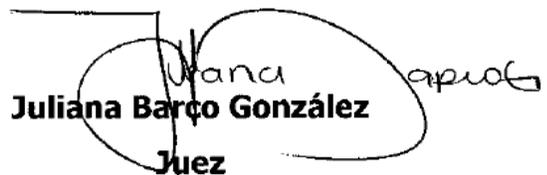
Por lo anterior, se tendrán por notificados a estos sujetos procesales tanto de la demanda, como sus anexos y de la providencia que la admitió y dispuso su vinculación por pasiva desde el pasado **19 de julio del presente año**, fecha desde la cual corrieron sus términos de ejecutoria y traslado.

(II) De otro lado, vencido el término sin que se hubiera hecho presente a recibir notificación personal los herederos indeterminados de Irma Campo, se procede a nombrarles Curador Ad-Litem para su representación, por lo cual, se designa a ANA ISABEL GAVIRIA ARTEAGA quien se localiza enanisga27@hotmail.com para lo cual se le fijarán como gastos de curaduría la suma de \$250.000.

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.). La parte demandante deberá remitir la respectiva comunicación, informando del nombramiento al curador designado.

Finalmente, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto por estados, realice las gestiones pertinentes para lograr la notificación del curador designado, o acredite al Despacho la inscripción de la medida cautelar decretada en el folio de matrícula inmobiliaria del predio sirviente, en atención a que ya fueron remitidos sus oficios de comunicación, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito de las pretensiones.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ___5 agosto 2022___, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **817249745c3339c9fd30a3c98d0bcd0f6f0ead65483f42e44a45f77f5a53942a**

Documento generado en 04/08/2022 04:02:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>